

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a las solicitudes remitidas al correo institucional, el Juzgado DISPONE:

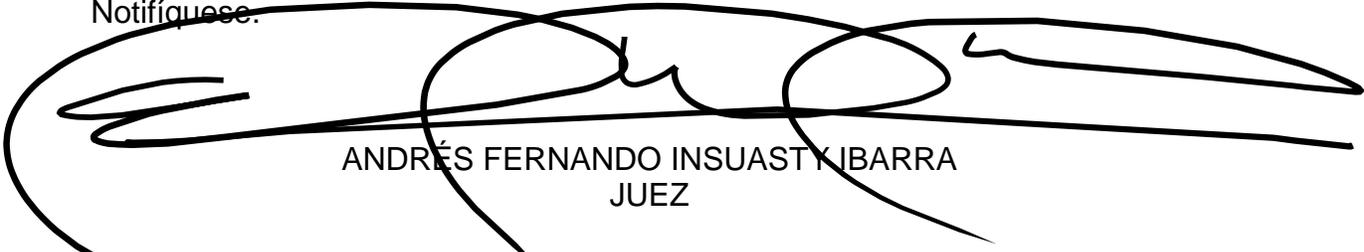
1. RECONÓZCASE personería jurídica a la abogada YOLANDA GOMEZ CERON, para actuar como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder conferido.

2. AUTORÍCESE el retiro de la demanda, toda vez que, a la fecha no se ha notificado a la demandada y no se han practicado medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P.

3. HÁGASE entrega de la demanda y sus anexos a la abogada YOLANDA GOMEZ CERON.

3.1. Por lo anterior, se asigna el día 5 de MAYO DE 2021 A LAS 9:00 A.M., con el fin que la abogada pueda retirar los referidos documentos. Comuníquese por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 62 el a la hora de las 8:00 a.m.
30 ABRIL 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc2c1a88a0c2542a7b7aa5ba5ea099819ed0d48505a5248842bb9b84546696f8

Documento generado en 29/04/2021 06:40:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**